



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Vistos: el Memorando N° D001247-2023-IRTP-GTO de la Gerencia Técnica y de Operaciones; los Informes N° D001249-2023-IRTP-OA1, N° D001267-2023-IRTP-OA1 y N° D001300-2023-IRTP-OA1 del Área de Administración de Personal y el Informe N° D000238-2023/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, cuya finalidad es colaborar con la política del Estado en la educación y en la formación moral y cultural de los peruanos, teniendo como objetivo llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante la Ley, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía y promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10 de la Ley señala que, la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; y, a su vez, fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño, siendo una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE se aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", en adelante la Directiva, cuya finalidad es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión de Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el numeral 5.2.7 de la precitada Directiva señala que el titular de la entidad o la autoridad que de conformidad con los documentos de gestión tenga la atribución para aprobar planes institucionales, aprueba el Plan de Desarrollo de Personas;

Que, por medio de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000032-2023-IRTP-PE se aprobó el Plan de Desarrollo de las Personas - PDP 2023 del IRTP;

Que, la referida Directiva en el numeral 6.4.2.6 establece que es posible modificar el Plan de Desarrollo de Personas cuando la entidad (i) varíe algún aspecto de una Acción de Capacitación, incrementando con ello el presupuesto originado asignado; (ii) incluya Acciones de Capacitación por Formación Laboral o Formación Profesional que cumplan con los previsto en el numeral 5.1.1 de la Directiva; para tal efecto, la propuesta de modificación debe partir de un órgano o unidad orgánica de la entidad fundamentando las razones de modificación en el que

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.gob.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **V8ERREN**



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

se evidencie la alineación de la capacitación del perfil de puesto del servidor y/o los objetivos estratégicos de la entidad, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5.1.1. de la Directiva; y, corresponde al titular de la entidad aprobar de manera expresa las modificaciones al PDP luego que la Oficina de Recursos Humanos o el Comité de la Planificación de la Capacitación determinen si corresponde la modificación, asimismo, señala que cada entidad define si la aprobación de la modificación se realiza por resolución o en otro documento;

Que, a través del Memorando N° D001247-2023-IRTP-GTO solicita la inclusión en el Plan de Desarrollo de las Personas - PDP periodo 2023 del IRTP del curso de capacitación "Implementación del sistema de radiodifusión televisiva por satélite Direct to Home", la misma que está programada del 25 al 29 de setiembre de 2023 en la ciudad de Sint – Niklaas, en el Reino de Bélgica;

Que, el Área de Administración de Personal Personal en el Informe N° D001249-2023-IRTP-OA1 indica que ha evaluado que el desarrollo de la acción de capacitación de personas denominado "Implementación del sistema radiodifusión televisiva por Satélite Direct to Home – DHT", se encuentra alineado a los objetivos estratégicos institucionales mencionados en el punto 3.1, no genera costos adicionales a la entidad, por lo que se considera pertinente la inclusión del curso en el Plan de Desarrollo de Personas – PDP 2023 del IRTP;

Que, asimismo el Área de Administración de Personal a través del Informe N° D001267-2023-IRTP-OA1 define que el trámite a seguir implica la materialización de la modificación del Plan de Desarrollo de Personas – PDP 2023 del IRTP del a través de la emisión de una resolución;

Que, el Área de Administración de Personal, posteriormente, alcanzó el Informe N° D001300-2023-IRTP-OA1 indicando que en el Informe N° D001249-2023-IRTP-OA1 se consideró erróneamente el nombre de la capacitación como "Implementación del sistema de radiodifusión televisiva por Satélite Direct to Home – DHT" razón por la cual aclara que el nombre correcto de la capacitación es "Implementación del sistema de radiodifusión televisiva por Satélite Direct to Home –DTH".

Que, el literal d) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del IRTP aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 006-2018-MC establece que es función de la Presidencia Ejecutiva aprobar, entre otros, los planes y/o proyectos normativos que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la entidad, así como la modificación de los mismos;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° D000238-2023/OAJ señala que es legalmente viable la emisión de la Resolución de Presidencia Ejecutiva por medio del cual se aprueba la modificación del Plan de Desarrollo de Personas – PDP 2023 del IRTP a efectos de incluir las acciones de capacitación descritas por el Área de Administración de Personal en el Informe N° D001249-2023-IRTP-OA1;

Que, en este sentido resulta necesario aprobar la modificación del Plan de Desarrollo de las Personas - PDP 2023 del IRTP;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.gob.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **V8ERREN**



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, el Área de Administración de Personal, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General;

De conformidad con la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE y, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED; modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2018-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del Plan de Desarrollo de las Personas - PDP periodo 2023 del IRTP, con la finalidad de incluir las acciones de capacitación descritas en el numeral 3.1 del Informe N° D001249-2023-IRTP-OA1 y el Informe N° D001300-2023-IRTP-OA1 del Área de Administración de Personal.

Artículo 2.- Encargar al Área de Administración de Personal llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – (www.irtp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

«NINOSKA ROSARIO CHANDIA ROQUE»
«PRESIDENTE EJECUTIVO »
I.R.T.P.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.gob.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **V8ERREN**